



SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 2/10/17 HORA 11:51 Am

*Alayn Alcantara*

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

00451

## LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE TOMAS BINET MIESES EL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN PEDRO DE MACORÍS.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Señor, **TOMAS BINET MIESES** nació en San Pedro de Macorís el 02 de noviembre del año 1930, graduado de Profesor de Educación Física Escolar en la escuela Nacional, el 20 de octubre de 1951. Ingresó a prestar servicios en la Dirección General,

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Señor, **TOMAS BINET MIESES**, participo en el año 1951 como beisbolista en la Serie Mundial de Béisbol Amateur, en 1955 formo parte de la selección Nacional de atletismo en los II juegos Deportivos Panamericanos en donde obtuvo el segundo lugar, en 1957 fue elegido Atleta del mes de octubre por el Circulo Dominicano de Escritores Deportivos, en ese mismo año fue escogido como Atleta más destacado por la Asociación de Cronista, gano el primer lugar en las Olimpiadas Nacionales en Santo Domingo, en el año 1959 formo parte de la selección nacional de Voleibol y participó en los Juegos Panamericano de Chicago, en 1961 fue elegido como el Voleibolista del año y el más destacado en atletismo, en 1962 obtuvo medalla de segundo lugar en los Juegos Centroamericanos y del Caribe en Kingston;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Señor, **TOMAS BINET MIESES** es uno de los grandes deportistas de la provincia San Pedro de Macorís que se ha destacado en las disciplinas de atletismo, béisbol, softbol, tenis de campo, tenis de mesa y boxeo, considerado como el atleta más completo en San Pedro de Macorís y en la República Dominicana;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Señor, **TOMAS BINET MIESES**, es un ciudadano ejemplar que representó dignamente a la República Dominicana, razón por la cual fue exaltado en 1993 al Salón de la Fama del Deporte Dominicano y el 13 de septiembre del 2009 fue exaltado en el primer ceremonial del Salón de la Fama de Deportista Petromaricorisano;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Constitución de la República Faculta al Congreso Nacional a conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos, a través de resoluciones o leyes, hombres como **TOMAS BINET MIESES**, ciudadano ejemplar que dejo sus huellas en el deporte dominicano;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que es deber del Estado reconocer y exaltar a los hombres y mujeres que han puesto en alto el nombre de la República Dominicana y dedicado su vida a favor de los demás, constituyendo un ejemplo para las presentes y futuras generaciones, para el engrandecimiento de la nación.

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTO:** VISTA: La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 4 de Julio de 1950, sobre Asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, edificios, vías, etc.

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1. Objeto.** Esta ley tiene por objeto honrar al Sr. **TOMAS BINET MIESES**, por su trayectoria como destacado deportista con la designación de su nombre al Complejo deportivo de San Pedro de Macorís.

**Artículo 2.-Ámbito de aplicación de la ley,** Esta Ley es aplicable en la provincia San Pedro de Macorís.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Artículo 3.- Designación.** Se designa con el nombre del Sr. TOMAS BINET MIESES, el Complejo Deportivo de San Pedro de Macorís, localizado en la calle ubicada del norte al sur en la calle comandante Hugo Chávez y de este a oeste en la Alfredo Edmead, de la provincia San Pedro de Macorís.

**Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja.** Se ordena la colocación del nombre en bronce, en la parte frontal del Complejo Deportivo y una tarja identificativa con datos biográficos del Señor TOMAS BINET MIESES

**Artículo 5.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Deporte, en el Presupuesto General del Estado.

**Artículo 6.- Ejecución.** El Ministerio de Deporte, queda encargo de la ejecución de esta ley.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única: Entrada en vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA...

Moción presentada por:

**JOSÉ HAZIM FRAPPIER**  
Senador de la República por la Provincia  
San Pedro de Macorís